

272

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.499/1988, promovido por «Nassau Company Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.499/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nassau Company Limited», contra resolución de 8 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Nassau Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1988 que estimando el recurso de reposición formulado contra la denegación anterior de la marca «1.094.926 Nassau» (gráfica), concedió la referida marca para productos de la clase 25, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y que es procedente la denegación de referida marca por incompatibilidad con la número 917.343 propiedad de la recurrente, debiendo quedar sin efecto aquella concesión; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

273

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.627/1988, promovido por la Entidad «Smith Klime-Rit, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.627/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Klime-Rit, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de la Entidad «Smith Klime-Rit, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 que concedió la marca número 1.119.386 (7) «Lustran» para distinguir productos de la clase 5 del nomenclator Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

274

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 795/1991, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 795/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «L'Oreal, Sociedad

Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero y de 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1992, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 1 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la Resolución de 15 de febrero de 1990 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» el 1 de abril), por la que se denegaba la protección en España de la marca internacional número 512.376, «Loulou» (gráfica), debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

275

ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1990, interpuesto por «Aldonza y el Molino, S. A. T. 1.775».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) con fecha 28 de septiembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.705/1990, interpuesto por la Entidad «Aldonza y el Molino, S. A. T. 1.775», sobre infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aldonza y el Molino, S. A. T. número 1.775», contra la Resolución de 4 de septiembre de 1990, dictada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, recaída en el expediente número 404/1990, y por la que se desestimaba en todas sus partes el recurso de alzada interpuesto por dicha parte contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria de 6 de abril de 1990, expediente número 12-CR-3011-89-Q; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

276

ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1989, interpuesto por don Cristóbal Casero Gilabert.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 6 de mayo de 1992 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1989, interpuesto por don Cristóbal Casero